

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**10010** *Resolución de 1 de junio de 2010, de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad a funcionarios del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria.*

Al amparo de la disposición adicional primera de la Ley 4/2007, de 21 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que prevé:

«A partir de la entrada en vigor de esta Ley, previa solicitud dirigida al Rector de la Universidad, los funcionarios y funcionarias Doctores del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria, podrán integrarse en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en las mismas plazas que ocupen, manteniendo todos su derechos, y computándose la fecha de ingreso en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad la que tuvieran en el cuerpo de origen.»

Cumplido el requisito previo de solicitud por los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Catedráticos de Escuela Universitaria que se relacionan a continuación, de integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en uso de las facultades que confiere el artículo 84 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria al Rector, aprobados por Decreto 30/2003, de 10 de marzo, de la Presidencia del Gobierno de Canarias («BOC» de 24 de marzo) ha resuelto integrarlos en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, con los efectos de la fecha que se indica para cada uno de ellos:

Doña M.<sup>a</sup> Jesús Mediavilla Pérez, con DNI: 45701092-T (efectos 20 de julio de 1989); don Francisco Javier Toledo Marante, con DNI: 42156087-P (efectos 4 de septiembre de 1986), don Guillermo Ruiz Llamas, con DNI: 00804619-X (efectos 13 de diciembre de 1999) y doña Dolores Cabrera Suárez, con DNI: 78448758-J (efectos 16 de febrero de 2000).

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la LOU, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de las Palmas. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de junio de 2010.—El Rector, P. D. (Resolución de 16 de junio de 2008), el Vicerrector de Profesorado, Gustavo Montero García.